

MIÉRCOLES, 17 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 94

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO

CVE-2023-4425 *Orden IND/35/2023, de 5 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de subvenciones del programa Emprecan Plus, promovido por SODERCAN, S.A.*

La Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria, S. A., en adelante SODERCAN, como sociedad pública adscrita a la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio del Gobierno de Cantabria, en ejercicio de las funciones que tiene determinadas en su objeto social, tiene como objetivo el desarrollo económico y social de la región, y compatibiliza sus objetivos de rentabilidad e interés público regional con la promoción empresarial y el fomento de las inversiones en Cantabria, siendo por tanto su objetivo esencial, entre otros, favorecer el desarrollo de nuevas iniciativas emprendedoras, potenciar las capacidades del sistema cántabro de I+D y consolidar la actividad empresarial en Cantabria.

Por lo tanto, dado que la incorporación de nuevas empresas a nuestro tejido empresarial es un pilar básico para el desarrollo y crecimiento de nuestra economía, desde la Consejería Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio, a través de SODERCAN, se propone la presente iniciativa cuyas destinatarias finales son las empresas y el personal autónomo de reciente creación. Este programa, incluido en el Plan Estratégico de Subvenciones de SODERCAN, además de asistir en la creación de nuevas empresas, también pretende favorecer el crecimiento y consolidación de la actividad de las pequeñas y medianas empresas de Cantabria de reciente creación.

Todo ello, con la vocación de ofrecer un servicio integral en las fases de creación y consolidación de una actividad empresarial, a través de un abanico de ayudas y servicios que dé respuesta a las demandas y necesidades de las personas emprendedoras.

Por ello, en el marco de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y con objeto de asegurar el cumplimiento de los principios de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras de las subvenciones del programa Emprecan Plus, promovido por SODERCAN y encaminado a apoyar a los/las autónomos/as y empresas que hayan iniciado una nueva actividad económica.

2. La línea de subvenciones del programa Emprecan Plus tiene como finalidad favorecer y apoyar las distintas actuaciones llevadas a cabo por empresas de reciente creación para ayudar al desarrollo de nuevas iniciativas emprendedoras, potenciar las capacidades del sistema cántabro de I+D y consolidar la actividad empresarial.

3. Estas subvenciones se dirigen a las empresas que reúnan la condición de empresa beneficiaria según lo previsto en el artículo 2 de las presentes bases y cuya actividad, reflejada en su certificado censal emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), se encuadre en un epígrafe del IAE (Impuesto de Actividades Económicas) de los que aparecen recogidos en el ANEXO 1 de estas bases.

CVE-2023-4425

MIÉRCOLES, 17 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 94

4. Quedan expresamente excluidas de estas ayudas:

- Las actividades basadas exclusivamente en ecommerce.
- Las actividades en régimen de franquicia.

No obstante lo anterior, podrán ser subvencionables las actividades no basadas exclusivamente en el ecommerce, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- La empresa desarrolle alguna actividad adicional enmarcada dentro de las actividades elegibles descritas en las presentes bases.

- No suponga un desarrollo de modelo Drop Shipping (venta al por menor donde el/la minorista no guarda los bienes y mercancías en su inventario y/o almacén, sino que recibe su pedido y lo traslada al mayorista, quién se encarga de entregar la mercancía directamente a las y los clientes finales).

- No suponga la creación de un Market Place (plataforma digital que reúne a varias empresas vendedoras y una gran gama de categorías y productos).

Artículo 2. Personas beneficiarias.

1. Podrán obtener la condición de persona beneficiaria las empresas o autónomos/as, cualquiera que sea su forma jurídica y tamaño, que estén válidamente constituidas en el momento de presentación de la solicitud y sean titulares en Cantabria de una actividad económica y cumplan el resto de los requisitos establecidos a continuación. Para el caso de sociedades, la fecha de constitución y el inicio de actividad elegible a desarrollar deberá ser posterior a la indicada en la correspondiente convocatoria. En el caso de empresarios/as individuales (autónomos/as), la actividad elegible a desarrollar deberá haberse iniciado con posterioridad a la fecha indicada en la convocatoria. En ambos casos para determinar la fecha de inicio en la actividad elegible se tendrá en cuenta la fecha de alta de dicha actividad en el modelo 036 o 037, según corresponda, de la AEAT.

2. Quedan expresamente excluidas de las presentes ayudas las empresas/entes públicos.

3. Las empresas solicitantes deben contar con domicilio social, fiscal y centro de trabajo en la Comunidad Autónoma de Cantabria y realizar en Cantabria las actividades susceptibles de obtener subvención en el marco del presente programa de ayudas. Esta circunstancia se acreditará en la forma prevista en el subapartado 3 del artículo 7.2 de estas bases reguladoras.

4. Las personas beneficiarias deberán estar dadas de alta en la Agencia Estatal de Administración Tributaria y en la Tesorería General de la Seguridad Social o incorporadas a la mutua de previsión social correspondiente.

5. No podrán obtener la condición de personas beneficiarias aquellas empresas que hayan resultado beneficiarias en anteriores convocatorias de este programa en las mismas líneas para las que se realice una nueva solicitud, según se describe en el artículo 4 de las presentes bases.

6. En la correspondiente convocatoria se podrá establecer un límite máximo de solicitudes admitidas por empresas vinculadas.

7. Las solicitantes deberán encontrarse al corriente de sus obligaciones frente a SODER-CAN, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Agencia Cántabra de Administración Tributaria y frente a la Tesorería General de la Seguridad Social para poder ser beneficiarias de la subvención, así como para percibir el pago con posterioridad.

8. No podrán obtener la condición de personas beneficiarias:

- Las empresas o autónomos/as que incurran en alguno de los supuestos contemplados en los artículos 12, apartado 2, y 3, 3 bis de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Sub-

MIÉRCOLES, 17 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 94

venciones de Cantabria y 13, apartado 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ni aquellas que puedan ser consideradas empresas en crisis con arreglo a la definición establecida en el apartado 18 del artículo 2 del Reglamento (UE) 651/2014 y sus modificaciones.

- Las empresas o autónomos/as que estén sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior de acuerdo con el artículo 1, apartado 4, del Reglamento (UE) 651/2014.

- Las empresas o autónomos/as que no tengan realizada la evaluación de riesgos laborales y la planificación de la actividad preventiva de la empresa, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los servicios de prevención, salvo que estén exentos de dicha obligación.

- Las empresas o autónomos/as que estando obligados a implantar y registrar un Plan de Igualdad conforme a lo dispuesto en el Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del 7 de marzo de 2019, y demás normativa concordante o de desarrollo, no lo tengan implantado y registrado en la fecha de la solicitud.

9. Para subvenciones de importe superior a 30.000 euros, cuando las solicitantes sean únicamente sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, no podrán obtener la condición de persona beneficiaria o entidad colaboradora las empresas que incumplan los plazos de pago previstos en la citada ley. Esta circunstancia se acreditará por parte de las personas autónomas y las sociedades que, de acuerdo con la normativa contable, puedan presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, mediante Declaración Responsable. Para las sociedades que, de acuerdo con la normativa contable, no puedan presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada se establece la necesidad de acreditar el cumplimiento de los plazos legales de pago mediante certificación, emitida por auditor o auditora inscrito o inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, que atenderá al plazo efectivo de los pagos de la empresa cliente con independencia de cualquier financiación para el cobro anticipado de la empresa proveedora.

10. La persona beneficiaria deberá cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo, las personas beneficiarias se comprometen a cumplir con los principios de igualdad de oportunidades, no discriminación, igualdad entre hombres y mujeres, desarrollo sostenible y, especialmente a:

a) Respetar los requisitos de protección del medio ambiente, de acuerdo con la normativa nacional y comunitaria en vigor, solicitando de las autoridades competentes los permisos y autorizaciones necesarios.

b) Respetar las normas relativas a la accesibilidad de las personas discapacitadas de acuerdo con la normativa nacional y comunitaria vigente, con especial referencia a la obligación de reserva de cuota establecida para empresas de 50 o más trabajadores/as.

c) Utilizar los fondos para los fines solicitados.

d) Respetar los requisitos que la normativa nacional y comunitaria en vigor le exija, solicitando de las autoridades competentes los permisos y autorizaciones necesarios.

11. A tal fin, la solicitante deberá presentar, junto con la solicitud, una Declaración Responsable relativa a estos aspectos, según modelo descargable de Gestor de Ayudas de SODERCAN.

Artículo 3. Actuaciones subvencionables.

1. Serán subvencionables las actuaciones referidas en el apartado siguiente que se realicen dentro del periodo de elegibilidad que establezca la convocatoria correspondiente.

CVE-2023-4425

MIÉRCOLES, 17 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 94

2. Los tipos de actuación subvencionables serán los siguientes:

Línea 1. Formación continua especializada: Ayuda dirigida a estimular actividades relacionadas con la formación continua en áreas de difícil acceso en el marco formativo tradicional.

Línea 2. Gastos de Constitución: Ayuda destinada a facilitar aquellas actuaciones que la persona emprendedora debe realizar para la constitución de su empresa.

Línea 3. Gastos de Puesta en Marcha: Ayuda destinada a incentivar las primeras acciones que la persona emprendedora debe realizar para la puesta en marcha de su proyecto empresarial.

Línea 4. Activos Fijos: Ayuda dirigida a incentivar las acciones que la persona emprendedora debe acometer para la ejecución del plan de inversiones proyectado en la nueva empresa.

Con el objetivo de asegurar que los resultados de los proyectos subvencionados reviertan en Cantabria, las empresas beneficiarias deberán desarrollar su proyecto, acometer las inversiones y el gasto subvencionado y ubicar los activos materiales en su centro de trabajo o establecimiento localizado en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Asimismo, la persona beneficiaria deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención durante un periodo que no podrá ser inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de bienes. En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.

3. En todo caso, no serán subvencionables las actuaciones que no estén completamente definidas o no sean coherentes con los objetivos de las presentes bases o hayan sido desarrolladas por empresas proveedoras cuya actividad empresarial no se relacione con la actuación a desarrollar. Asimismo, no serán subvencionables gastos presentados por empresas beneficiarias que presten servicios en los ámbitos para los que solicita la subvención.

4. Con carácter general, no se podrán subvencionar actuaciones en las que la proveedora sea persona o entidad vinculada con la beneficiaria. A tales efectos, se considerarán personas o entidades vinculadas las definidas en el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, del 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 18.2.a) de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del impuesto de Sociedades y demás normativa complementaria y de desarrollo concordante.

Artículo 4. Gastos subvencionables.

1. Serán subvencionables la siguiente tipología de gastos en los que incurra la empresa beneficiaria:

Línea 1. Formación Continua Especializada.

Se considerarán como costes elegibles los correspondientes a aquellas actuaciones de formación especializada en habilidades técnicas de las distintas áreas funcionales de la empresa que no hayan sido presentadas/bonificadas ante la Fundación Estatal para la Formación en el EMPLEO (FUNDAE). La acción formativa, consistirá en la capacitación del personal propio de la empresa solicitante a través de enseñanza formal, específica e impartida por terceras partes. Se excluye como concepto elegible la formación en idiomas.

En el supuesto de que la empresa solicitante realice varias actividades, solamente se considerarán como conceptos elegibles aquellos gastos en formación ligados exclusivamente a la actividad de la empresa considerada como elegible dentro de los sectores de actividad recogidos en las bases.

La empresa solicitante sólo podrá ser beneficiaria de la presente línea una única vez en el marco del presente programa.

CVE-2023-4425

MIÉRCOLES, 17 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 94

Línea 2. Gastos de Constitución.

Se considerarán como costes elegibles los derivados de la tramitación de la constitución de la sociedad (registro, notaría, asesoría). Quedan excluidos de esta línea los gastos incurridos por empresarios/as individuales (personal autónomo/mutualistas).

La empresa solicitante sólo podrá ser beneficiaria de la presente línea una única vez en el marco del presente programa.

Línea 3. Gastos de Puesta en Marcha.

Los gastos considerados como elegibles deberán estar relacionados con alguno de los siguientes conceptos:

- Gastos de alquiler de las instalaciones (no tendrán la consideración de elegibles los suministros vinculados al alquiler y no será subvencionable el alquiler en domicilios particulares, aunque estos se empleen como centro de trabajo). Únicamente serán elegibles un máximo de 12 mensualidades con un límite del importe considerado elegible por este concepto de 9.000€. Para que este concepto sea considerado elegible se requiere que la dirección que aparece en el contrato para el cual se solicita la ayuda se corresponda con la dirección que figura en el certificado de situación censal emitido por la AEAT para la actividad elegible.

- Gastos correspondientes al registro de marcas comerciales. Sólo se tendrán en cuenta las tasas de registro.

- Diseño de la identidad corporativa con un límite del importe considerado elegible por este concepto de 1.500€.

- Diseño de la página web corporativa con un límite del importe considerado elegible por este concepto de 2.500€.

Diseño y fabricación de preseries y prototipos no comercializables, relacionados con la actividad elegible.

- Los aspectos del plan de marketing asociados al empleo de internet y nuevas tecnologías (posicionamiento SEM/SEO y Community Manager) con un límite del importe considerado elegible por este concepto de 6.000€. Únicamente serán elegibles un máximo de 12 mensualidades.

- Los costes de las acreditaciones necesarias para el desarrollo de la actividad elegible.

- Los costes derivados de la solicitud de patentes y modelos de utilidad (tasas y asistencias técnicas).

- La contratación de servicios mediante el modelo SaaS (Software as a Service) para aplicaciones informáticas. Únicamente serán elegibles un máximo de 12 mensualidades por aplicación.

La empresa solicitante sólo podrá ser beneficiaria de la presente línea una única vez en el marco del presente programa.

Línea 4. Activos Fijos.

Los conceptos de inversión elegibles serán los activos fijos relacionados con los siguientes conceptos objeto de la inversión:

- Inmovilizado material, excepto la adquisición de terrenos y edificaciones:

- Instalaciones técnicas: se entenderán como unidades complejas de uso en el proceso productivo, que comprenden: maquinaria, material, piezas o elementos, incluidos los sistemas informáticos que, aun siendo separables por naturaleza, están ligados de forma definitiva para su funcionamiento y sometidos al mismo ritmo de amortización.

CVE-2023-4425

MIÉRCOLES, 17 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 94

- Bienes de equipo: maquinaria de equipo, maquinaria de proceso, generadores térmicos, medios y equipos de protección de riesgos laborales, instalaciones de seguridad, depuración de aguas residuales y otras instalaciones ligadas al proyecto.

- Trabajos para el acondicionamiento de las instalaciones con un límite del importe considerado elegible por este concepto de 10.000€. No serán subvencionables los acondicionamientos realizados en domicilios particulares, aunque estos sirvan como centro de trabajo.

- Maquinaria: Inversiones en máquinas mediante las cuales se realiza la extracción o elaboración de los productos. Se incluyen todos aquellos elementos de transporte interno que se destinen al traslado de personal, animales, materiales y mercaderías dentro de factorías, talleres, etc., sin salir al exterior.

- Utillaje: Inversiones realizadas en utensilios o herramientas que se pueden utilizar autónomamente o conjuntamente con la maquinaria.

- Mobiliario: Mobiliario y equipos de oficina. No se considerarán elegibles los elementos decorativos.

- Equipos para el proceso de la información: Ordenadores y demás conjuntos electrónicos utilizados expresamente para la actividad elegible.

- Remolques y adaptaciones de las superestructuras fijas o móviles que estén especialmente equipadas para: 1) el transporte de mercancías a temperaturas dirigidas o 2) para el transporte de productos específicos que así lo requieran. Quedan expresamente excluidos los automóviles turismo, furgonetas, motocicletas, cabezas tractoras y equivalentes, así como los semovientes de origen animal.

- La adquisición de matrices, troqueles y moldes.

- Otro inmovilizado material.

- Inmovilizado inmaterial:

- Propiedad industrial: Inversiones satisfechas por la propiedad o por el derecho o a la concesión del uso de las distintas manifestaciones de la propiedad industrial, en los casos en que, por las estipulaciones del contrato, deban inventariarse por la empresa adquirente. Este concepto incluye, entre otras, las patentes de invención, los certificados de protección de modelos de utilidad pública y las patentes de introducción.

- Aplicaciones informáticas.

- Desarrollo de plataformas software (ecommerce, educativas...) con un límite del importe considerado elegible por este concepto de 5.000€.

- Trabajos de planificación, ingeniería de proyecto y dirección facultativa de los trabajos.

Se podrá considerar la adquisición de bienes de segunda mano, en cuyo caso se deberá justificar, mediante certificado expedido por un/a perito/a reconocido/a e independiente, que el precio de los equipos no es ni superior al valor de mercado ni al del coste de equipos nuevos similares, que reúnen las características técnicas requeridas para la operación y que cumplen la normativa exigible, además de declaración de quien vende en la que certifique que no han sido objeto de ninguna subvención regional, nacional o comunitaria.

No serán elegibles en la línea 4 de activos fijos, aquellos activos que hayan sido adquiridos mediante un contrato de leasing o renting, ni aquellos activos adquiridos y posteriormente destinados al alquiler.

La empresa solicitante sólo podrá ser beneficiaria de la presente línea una única vez en el marco del presente programa.

CVE-2023-4425

MIÉRCOLES, 17 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 94

2. Los conceptos considerados elegibles deberán cumplir los siguientes requisitos en todas las líneas:

- Serán explotados exclusivamente en el establecimiento donde se desarrolla la actividad objeto de la ayuda.

- Serán adquiridos a una tercera parte en las condiciones de mercado.

- En el supuesto de que la empresa solicitante realice varias actividades, solamente se considerarán como conceptos elegibles aquellos gastos ligados exclusivamente a la actividad de la empresa para la que solicita la ayuda y que deberá estar incluida necesariamente dentro de las actividades elegibles recogidas en las presentes bases.

- Cuando el proyecto corresponda a un trabajo de implantación de una determinada herramienta de gestión o técnica en la empresa, diseño de página web o identidad corporativa, plan de marketing (posicionamiento SEO/SEM y community manager) se presentará un informe detallado sobre los trabajos realizados y resultados obtenidos. El citado informe deberá reflejar las fechas de implantación y ejecución, así como mostrar evidencias gráficas de los trabajos realizados (publicaciones, links, etc.).

- El número de equipos/licencias a subvencionar deberá ser acorde al tamaño de la empresa.

3. Como norma general, no serán considerados como elegibles los justificantes de gasto o facturas por un importe inferior a 200€ (IVA incluido). No obstante, serán elegibles en la "Línea 2. Gastos de Constitución" y en la "Línea 3. Puesta en Marcha" dentro de los epígrafes correspondientes a gastos de alquiler de las instalaciones, registro de marcas, plan de marketing asociado al proyecto de tarificación mensual y contratación de servicios mediante modelo SaaS (Software as a Service).

4. Cuando se trate de facturas que supongan una contratación anual/ periódica sólo se tendrá en consideración la proporción de aquellos meses ejecutados íntegramente en el periodo elegible, empezando a contar desde la fecha de factura, contrato o inicio de servicio.

5. Todos los gastos subvencionables deben estar ejecutados, facturados y pagados íntegramente dentro del periodo de elegibilidad marcado en la convocatoria. Se considera que la fecha de pago será a todos los efectos la fecha de valor del adeudo o cargo bancario.

6. Como norma general, no se considerarán elegibles aquellos gastos ejecutados, facturados y/o pagados con anterioridad a la fecha de alta en la actividad considerada elegible determinada según el modelo 036 o 037 de la AEAT. No obstante lo anterior, tendrán consideración de elegibles aquellos gastos realizados de forma previa al alta de la actividad considerada elegible, siempre y cuando estén dentro del periodo de elegibilidad marcado en la convocatoria, cuando cumplan cualquiera de las siguientes condiciones:

- En la Línea 2. Gastos de Constitución.

- En aquellos gastos incurridos a nombre de la persona emprendedora previamente al inicio de la actividad, siempre que éstos estén debidamente justificados y sean considerados imprescindibles para el desarrollo de la misma.

7. Para el cálculo del presupuesto subvencionable de la actuación se considerará la suma de los importes susceptibles de subvención.

8. En ningún caso se considerarán subvencionables los impuestos, cargas y gravámenes.

9. Se considerarán gastos/inversiones subvencionables aquellas que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada. En ningún caso el coste de adquisición podrá ser superior al valor de mercado.

10. Cuando la persona beneficiaria de la subvención sea una empresa, los gastos subvencionables en los que haya incurrido en sus operaciones comerciales deberán haber sido abo-

CVE-2023-4425

MIÉRCOLES, 17 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 94

nados en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Artículo 5. Procedimiento de concesión y régimen jurídico aplicable.

1. El procedimiento de concesión de estas subvenciones será el de concurrencia competitiva según el procedimiento abreviado regulado en el artículo 28 de la Ley 1/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. La concesión se realizará a las solicitudes que reúnan todos los requisitos establecidos en estas bases y en la convocatoria correspondiente, atendiendo a su prelación temporal y hasta el agotamiento del crédito presupuestario disponible en dicha convocatoria.

2. Las subvenciones que se concedan serán adjudicadas teniendo en cuenta los principios de publicidad, igualdad, concurrencia competitiva y objetividad en su concesión.

3. A efectos de determinar la prelación temporal entre las solicitudes se considerará, por este orden, fecha y hora de presentación de la solicitud firmada a través del Gestor de ayudas de SODERCAN, siempre que la misma estuviese completa, es decir, que la misma se acompañe de toda la documentación requerida en las presentes bases y su correspondiente convocatoria y que reúna todos los requisitos de las mismas. Para aquellas solicitudes que tuvieran que ser objeto de subsanación, el orden de prelación será el correspondiente a la fecha de subsanación; esta fecha será la de recepción de la información requerida a través del Gestor de Ayudas de SODERCAN, siempre y cuando sea conforme y reúna los requisitos de las presentes bases y su correspondiente convocatoria.

4. Las ayudas contempladas en las presentes bases reguladoras se circunscriben al Reglamento (UE) número 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las "ayudas de minimis", publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) L 352, de 24 de diciembre de 2013 (modificado por el Reglamento (UE) 2020/972 de la Comisión de 2 de julio de 2020); Reglamento (UE) número 1408/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector agrícola publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) L 352, de 24 de diciembre de 2013 (modificado por el Reglamento (UE) 2019/316 de la Comisión de 21 de febrero de 2019), así como al Reglamento UE 717/2014, de la Comisión, de 27 de junio de 2014, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector pesca y acuicultura publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) L 190, de 28 de junio de 2014 (Reglamento (UE) 2022/2514 de la Comisión, de 14 de diciembre de 2022).

Artículo 6. Intensidad y compatibilidad de las subvenciones.

1. La intensidad máxima de subvención a conceder será la señalada a continuación para cada línea, con una ayuda máxima para todos los gastos subvencionables de 55.100€ por empresa:

- Línea 1. Formación Continua Especializada: del 60% de los gastos considerados como elegibles, con una ayuda máxima de 2.100€ por empresa.

- Línea 2. Gastos de Constitución: del 100% de los gastos considerados como elegibles con una ayuda máxima de 500€ por empresa.

- Línea 3. Gastos de puesta en marcha: del 60% de los gastos considerados como elegibles, con una ayuda máxima de 15.000€ por empresa.

- Línea 4. Activos Fijos: del 50% de los gastos considerados como elegibles, con una ayuda máxima de 37.500€ por empresa.

CVE-2023-4425

MIÉRCOLES, 17 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 94

2. La percepción de una subvención al amparo de las presentes bases reguladoras estará sujeta a las siguientes reglas de compatibilidad:

a. Será incompatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para el mismo concepto subvencionado procedentes del Gobierno de Cantabria, sus organismos autónomos y entidades públicas empresariales.

b. Será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para el mismo concepto subvencionado procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de otros organismos internacionales, a excepción de las bonificaciones de la Seguridad Social, siempre que el importe total de las ayudas no supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Para otras ayudas concedidas a la misma empresa será de aplicación lo dispuesto en el Reglamento (UE) números 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las "ayudas de minimis", publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) L352, de 24 de diciembre de 2013, el cual establece un límite máximo de 200.000€ para todas las ayudas de minimis concedidas a una empresa en los últimos tres años, incluido el importe de la ayuda solicitada y cualquiera que sea la forma de ayuda de minimis o el objetivo perseguido, y establece un límite máximo de 100.000 € en los últimos tres años si una empresa realiza por cuenta ajena operaciones de transporte de mercancías por carretera (estas ayudas no podrán utilizarse para la adquisición de vehículos de transporte de mercancías por carretera), Reglamento (UE) número 1408/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector agrícola el cual establece un límite máximo de 20.000€ en los últimos tres años, así como Reglamento UE 717/2014, de la Comisión, de 27 de junio de 2014, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector pesca y acuicultura el cual establece un límite máximo de 30.000€ en los últimos tres años. Antes de conceder cualquier nueva ayuda de minimis en virtud de alguno de los mencionados Reglamentos, se verifica, entre otras cosas, que la nueva ayuda de minimis no rebase en el momento de concesión el límite máximo correspondiente de ayudas recibidas en los últimos tres años (se considerará el año en curso y los dos anteriores).

3. Para asegurar el cumplimiento de las condiciones recogidas en los apartados anteriores, se exigirá una Declaración Responsable emitida por la solicitante acerca de la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, que ya tengan concedidas o hayan sido solicitadas para el mismo fin y asimismo referente a todas las demás ayudas de minimis recibidas durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso. Además, esta Declaración deberá actualizarse, si en cualquier momento ulterior se produce una modificación de lo inicialmente declarado.

Artículo 7. Plazo y forma de presentación de las solicitudes.

1. El plazo de presentación de las solicitudes se iniciará el día siguiente al de la publicación del extracto de convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria y terminará el 31 de agosto del año de la correspondiente convocatoria.

2. La solicitud deberá cumplimentarse vía telemática siguiendo el procedimiento de tramitación establecido en el Gestor de ayudas de SODERCAN en la dirección web <http://ayudas.sodercan.es> y deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- Número de identificación fiscal de la entidad (NIF).
- En el caso de sociedades:

MIÉRCOLES, 17 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 94

- Escritura Constitución con sus posteriores modificaciones y Estatutos en vigor, inscritos en el Registro Mercantil correspondiente.

- Poder de representación de la persona firmante de la solicitud.

En el caso de autónomos/as dados/as de alta en el RETA:

- Informe de Vida Laboral emitido por la TGSS.

En el caso de mutualistas:

- Certificado emitido por la mutua que acredite en qué fecha se han dado de alta, que no han causado baja desde entonces y que se encuentran al corriente con las cuotas.

• Certificado de situación censal emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), actualizado a fecha de presentación de la solicitud.

• Modelo 036 o 037 correspondiente al alta de la actividad elegible o actividades elegibles.

• Documento acreditativo de titularidad de la cuenta bancaria.

• Declaración responsable, a cumplimentar según modelo descargable.

• Declaración responsable sobre cumplimiento de los plazos legales de pago para aquellos casos que tengan obligación de presentarlo conforme a lo señalado en el artículo 2.9 de las presentes bases reguladoras, debidamente cumplimentada según modelo descargable en el Gestor de Ayudas. En caso de que proceda y a efectos de considerar acreditado tal requisito, se deberá presentar, con carácter previo al dictado de la propuesta de resolución de concesión, la referida certificación emitida por auditor/a inscrito/a en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas sobre cumplimiento de los plazos legales de pago, en plazo no superior a 15 días desde que sea requerido por SODERCAN.

• Certificados de estar al corriente con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), así como con la Agencia Cantabra de Administración Tributaria (ACAT).

• Facturas y justificantes de gasto y justificantes de pago de las inversiones realizadas, junto con otra documentación técnica. Los documentos que deberán aportar por cada tipo de coste subvencionado son:

1. Justificantes de gasto (facturas o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa).

2. Documentos justificativos de su pago bancario, indicados a continuación:

- Justificante bancario de los pagos realizados (orden de transferencia, cheque nominativo, adeudo o recibo domiciliado o cualquier otro tipo de los que se indican en el apartado "Reglas generales sobre los pagos").

En este sentido, no serán considerados como elegibles los justificantes de gasto o facturas por un importe inferior a 200€ (IVA incluido), salvo en la "Línea 2. Gastos de Constitución" y en la "Línea 3. Puesta en Marcha" dentro de los epígrafes correspondientes a gastos de alquiler de las instalaciones, registro de marcas, plan de marketing asociado al proyecto con tarificación mensual y contratación de servicios mediante modelo SaaS (Software as a Service).

3. Documentación técnica relativa al centro de trabajo localizado en Cantabria para el que se ha desarrollado la actuación subvencionable

• Memoria justificativa descriptiva de las actividades realizadas.

• Documento de adhesión al programa de Emprendedores de SODERCAN. Para la obtención de este documento, deberá ponerse en contacto con SODERCAN, a través del mail emprecan@gruposodercan.es o del teléfono 942 290 003.

CVE-2023-4425

MIÉRCOLES, 17 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 94

• Además, se deberá presentar la siguiente documentación para cada línea en la que se incluyan gastos:

En el caso de la Línea 1. Formación continua especializada:

- Diploma acreditativo o certificado de asistencia al curso.

- Acreditación de la experiencia de la persona docente o de la entidad que imparte los cursos en este tipo de formaciones. Para dicha acreditación se podrá presentar todo o parte de la siguiente documentación: alta en el Registro Estatal de Entidades de Formación, Certificado de situación censal, vida laboral de la persona docente o de la entidad formadora o bien certificados de servicios prestados por la Administración, empresa o empleador/a donde se realizaron los mismos.

- Documento acreditativo de que las personas que asisten a la formación son trabajadores/as de la beneficiaria cuando este hecho no se pueda verificar con la ya documentación aportada.

En el caso de la Línea 3. Gastos de Puesta en Marcha:

- Para los gastos de alquiler de instalaciones, se deberá presentar el contrato de alquiler.

- Para proyectos que lleven aparejado la realización de pre-series o prototipos, se deberá adjuntar un informe justificativo de la realización de los mismos, donde se expliquen y se vinculen las facturas presentadas a los diferentes prototipos.

- Para proyectos que lleven aparejada la obtención de alguna acreditación, la solicitud de patentes, la implantación de una determinada herramienta de gestión o técnica de la empresa, el diseño de la página web y de la identidad corporativa o el plan de marketing (posicionamiento SEO/SEM y community manager), se presentará un informe detallado de los trabajos realizados y de los resultados obtenidos.

En el caso de la Línea 4. Activos fijos:

- Para proyectos que lleven aparejado algún tipo de estudio (propiedad industrial, trabajos de planificación, ingeniería de proyecto, dirección facultativa de los trabajos, etc.) se aportará un ejemplar del mismo. Cuando el proyecto corresponda a un trabajo de implantación de una determinada herramienta de gestión o técnica en la empresa, se presentará un informe detallado sobre los trabajos realizados y resultados obtenidos.

- Adicionalmente, en el caso de adquisición de activos de segunda mano se deberá presentar la siguiente documentación:

· Declaración de adquisición de bienes de segunda mano, según modelo descargable a través de la aplicación informática.

· Certificado expedido por un/a perito/a reconocido/a e independiente para cada uno de los activos en el que se determine que el precio de los equipos no es ni superior al valor de mercado ni al del coste de equipos nuevos similares, que reúnen las características técnicas requeridas para la operación y que cumplen con la normativa exigible.

· Declaración del/la vendedor/a en la que certifique que los activos adquiridos no han sido objeto de ninguna subvención regional, nacional o comunitaria.

3. La presentación de las solicitudes exigirá que las personas interesadas se den de alta en el Gestor de Ayudas de SODERCAN, dando las mismas, de esta manera, su consentimiento expreso para que todas las notificaciones se hagan a la dirección electrónica indicada en su solicitud, así como las notificaciones de acuse de recibo de la documentación presentada por las interesadas (presentación de solicitud de ayuda, de documentación de subsanación de defectos, incidencias, recursos, etc.) Cualquier cambio en la dirección electrónica facilitada deberá ser comunicada a través del Gestor de Ayudas de SODERCAN a la mayor brevedad posible.

CVE-2023-4425

MIÉRCOLES, 17 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 94

4. Una vez cumplimentados todos los campos exigidos en el Gestor de ayudas de SODERCAN se generará el Documento de Solicitud. Dicho documento y la Declaración Responsable deberán ser firmados mediante firma o certificado digital por quién ostente la representación legal o persona apoderada de la potencial beneficiaria, y presentados a través del Gestor de Ayudas de SODERCAN. Excepcionalmente, cuando la solicitante sea una persona física podrá imprimir los documentos referidos y presentarlos firmados y cumplimentados en la sede de SODERCAN, situada en la calle Isabel Torres 1, Edificio SODERCAN.

5. La presentación de la solicitud implica la aceptación de las bases reguladoras y convocatoria de estas ayudas.

6. No se considerará subsanable la falta de presentación o la presentación fuera de plazo de la solicitud de ayuda.

Artículo 8. Instrucción del procedimiento de concesión.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será el Área de Creación, Innovación y Consolidación Empresarial de SODERCAN.

2. Recibidas las solicitudes, el órgano competente instruirá los procedimientos, comprobando el cumplimiento de los requisitos exigidos en estas bases y en la convocatoria correspondiente y revisará la documentación justificativa presentada, requiriendo, en su caso, a las solicitantes que aporten cuanta documentación e información complementaria se estime oportuna para fundamentar su solicitud, así como para que se proceda a la subsanación de los defectos apreciados en la solicitud, todo ello en el plazo de 10 días hábiles a partir del siguiente a la notificación del requerimiento. Transcurrido dicho plazo sin haber cumplido lo anteriormente dispuesto, se les tendrá por desistidas de su petición previa resolución correspondiente.

3. El órgano instructor de SODERCAN, una vez instruido el expediente, emitirá un informe al respecto, que servirá de base para formular la propuesta de resolución al órgano competente para resolver.

4. SODERCAN se reserva el derecho a realizar antes, durante y después de la instrucción del expediente cuantas comprobaciones e inspecciones considere oportunas para garantizar el objeto y el correcto cumplimiento de las condiciones de la presente Orden y de la convocatoria correspondiente.

Artículo 9. Resolución.

1. La resolución del expediente será adoptada, según proceda, por el Director General de SODERCAN o persona expresamente facultada para ello mediante el apoderamiento correspondiente, y es susceptible de recurso de alzada en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente a su notificación ante el Consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio.

2. La resolución, además de contener la relación de personas solicitantes a las que se concede la subvención y la cuantía de la misma, hará constar de manera expresa y motivada la desestimación o la causa de no concesión del resto de las solicitudes. En su caso, incluirá una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas, no hayan sido concedidas por rebasarse la cuantía máxima de la financiación disponible fijada en la convocatoria correspondiente.

3. La resolución de concesión o denegación de la subvención será notificada individualmente a través del Gestor de Ayudas a las empresas solicitantes en el plazo de diez días hábiles a partir de la fecha en que haya sido dictada, con indicación del importe de la subvención y las condiciones a que se sujeta.

4. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

CVE-2023-4425

MIÉRCOLES, 17 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 94

5. El plazo máximo de resolución del procedimiento será de seis meses desde la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes que se establezca en la convocatoria correspondiente. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa podrá entenderse desestimada la solicitud, de conformidad con lo previsto en el artículo 25.5 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

6. Las subvenciones otorgadas se publicarán en los términos previstos en el artículo 17 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. De acuerdo con lo establecido en el art. 28.4.a) de la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública, deberán publicarse en el portal de transparencia las subvenciones, y ayudas públicas concedidas, con indicación de su importe, objetivo o finalidad y personas o entidades beneficiarias.

7. Por su parte, las personas jurídicas beneficiarias de una subvención o ayuda pública por importe mínimo de 10.000 euros deberá publicar en su página web, en un apartado específico sobre transparencia, las retribuciones anuales e indemnizaciones de las personas titulares de los órganos de administración o dirección, tales como la personas que ocupen la presidencia, la secretaría general, la gerencia, tesorería y dirección técnica, al efecto de hacerlas públicas, de conformidad con lo previsto en el artículo 28.6 de la Ley 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública en los términos previstos en el artículo 39.6 de esa norma. En caso de no disponer de página web propia, la publicarán en las páginas web de las federaciones, organizaciones, asociaciones o agrupaciones, a las que pertenecen. En caso de que no dispongan de página web deberá comunicarse tal circunstancia a SODERCAN para su publicidad.

A efectos de acreditar el cumplimiento de este extremo, tales personas jurídicas beneficiarias de una subvención o ayuda pública por importe mínimo de 10.000 euros, deberán, en el plazo de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente al de notificación de la resolución de concesión, presentar Certificado, firmado por la representación legal de la empresa, que acredite la publicación en página web. Asimismo, en caso de que no dispongan de página web, deberán presentar Certificado comunicando tal circunstancia a SODERCAN junto con dicha información sobre las retribuciones anuales e indemnizaciones para su publicidad.

Además, la persona jurídica beneficiaria deberá proporcionar difusión de esta ayuda en su página web, presentando el oportuno certificado. En el caso de que no dispongan de página web deberán presentar certificado comunicando tal circunstancia a SODERCAN, junto con información sobre las medidas de publicidad alternativas que se hayan adoptado.

Artículo 10. Justificación y normas generales sobre gastos y pagos.

1. La justificación de las ayudas concedidas se realiza en el marco de lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria y, en su caso, según lo establecido en la normativa aplicable de los fondos comunitarios de la Unión Europea en el supuesto de que los proyectos estuvieran cofinanciados por dichos fondos.

2. La justificación de la total realización del proyecto objeto de subvención y de las condiciones a que ésta se supedita se considera realizada mediante la presentación, junto con la solicitud, de las facturas y documentos de pago de los gastos subvencionables y, en su caso, de los demás documentos que se determinan en las presentes bases reguladoras y en la convocatoria correspondiente.

3. SODERCAN podrá efectuar cuantas comprobaciones e inspecciones considere necesarias a fin de garantizar el cumplimiento de los términos y condiciones establecidas en la presente Orden. A tal fin, la persona beneficiaria de la subvención facilitará las comprobaciones necesarias para garantizar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la correcta aplicación de los fondos percibidos. Asimismo, estará obligado a facilitar cuanta

CVE-2023-4425

MIÉRCOLES, 17 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 94

información relacionada con la subvención le sea requerida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa sobre protección de datos.

4. Reglas generales sobre los gastos:

a. Sólo se aceptarán los gastos que tengan como soporte documental facturas o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa que cumplan lo dispuesto en la normativa vigente. Las facturas deben reunir los requisitos establecidos en el artículo 6 y siguientes del Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre.

b. No se considerarán válidas a efectos de justificación las facturas emitidas a persona jurídica distinta de la beneficiaria.

c. La fecha de emisión de las facturas deberá encontrarse dentro del periodo de elegibilidad marcado en la correspondiente convocatoria, con las salvedades establecidas en las presentes bases y la correspondiente convocatoria.

d. Los gastos se imputarán por el importe de la base imponible.

e. En el caso de gastos con imputación parcial se acompañará de un informe justificativo firmado por la representación legal de la empresa relativo al método de imputación empleado.

5. Reglas generales sobre los pagos:

a. Los gastos presentados para la justificación deberán estar pagados en su totalidad, incluyendo sus impuestos correspondientes, dentro del periodo de elegibilidad marcado en la correspondiente convocatoria.

b. Se admitirán como medios efectivos de pago los señalados en la práctica comercial y admitidos por el Banco de España. No se admitirán justificaciones de pagos efectuados en efectivo o metálico. Los ingresos en ventanilla son ingresos en efectivo por lo que no podrán ser admitidos.

c. A través de los documentos presentados para la justificación debe obtenerse una correcta pista de auditoría o trazabilidad entre los gastos y los pagos. Para ello, es imprescindible que se identifique quién ordena el pago, quién lo recibe, la fecha del pago y el importe por el que se realiza, de modo que se permita la identificación inequívoca del justificante del gasto objeto de la subvención.

d. Sólo se admitirán pagos realizados desde una cuenta de la que la beneficiaria sea titular. Como norma general no se admitirán pagos realizados por terceras partes. No obstante, con carácter excepcional, se podrán admitir pagos realizados por terceras partes en la Línea 1: Gastos de Constitución.

e. En caso de pago unitario por transferencia, se aportará el justificante del pago, en el que ha de figurar el nombre de quién lo ordena, el nombre de la beneficiaria, la cantidad pagada y la fecha valor de la operación. Excepcionalmente, se podrán admitir justificantes de pago que no estén a nombre de la beneficiaria, siempre y cuando la beneficiaria sea una de las titulares de la cuenta bancaria.

En el caso de que en el justificante bancario aparezca el número de cuenta emisora y no aparezca el nombre de la titular, se deberá acompañar el documento acreditando la titularidad de dicha cuenta.

f. En caso de pago por remesa bancaria, se aportará la hoja con el detalle de los pagos unitarios (destinataria y cantidad) y extracto bancario en el que aparezca el cargo por el total de la remesa efectuada.

g. En caso de pago con tarjeta de crédito deberá presentarse la liquidación detallada de la misma y el extracto en el que aparezca el cargo por el importe total del periodo liquidado. Asimismo, se acompañará de documentación que acredite que la beneficiaria de la ayuda es la titular de la cuenta de cargo.

CVE-2023-4425

MIÉRCOLES, 17 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 94

h. En caso de pago mediante cheque deberá presentarse copia del cheque y justificante bancario del cargo en cuenta.

i. En caso de pago mediante pagaré deberá presentarse copia del pagaré en el que se refleje la fecha de vencimiento y justificante bancario del cargo en cuenta del mismo.

j. En el caso de que un pago lo completen facturas que no forman parte de la justificación, deberá presentar copia de dichas facturas.

k. Se admitirán pagos realizados a través de PayPal, iupay, PLEO etc, en el caso de que se aporte factura de la empresa proveedora y se pueda justificar la efectiva salida de fondos desde una cuenta de la beneficiaria de la ayuda, mediante justificante bancario o documentación que lo acredite.

l. En el caso de pagos mediante Confirming y o Factoring deberán presentar el documento bancario donde conste el listado de los pagos realizados mediante este instrumento financiero, así como el extracto bancario en el que aparezca el cargo por el importe total de la remesa efectuada en la cuenta titularidad de la beneficiaria. En el caso de que los pagos se materialicen mediante herramientas financieras de descuento (Confirming, Factoring, etc.) que no permitan establecer una trazabilidad directa e inequívoca entre facturas y pagos, se podrá aportar alternativamente lo siguiente:

- Informe de auditor ROAC que certifique la trazabilidad inequívoca de los gastos (importes de facturas presentadas) y sus correspondientes pagos.

- Certificación bancaria que identifique los cargos con los importes de las facturas presentadas. Si el importe del cargo bancario es mayor que el de la factura elegible, deberán presentarse el resto de las facturas complementarias hasta completar dicho importe. Los documentos soporte deben ser "oficiales" o debidamente sellados por la entidad financiera que corresponda.

m. Si se realizan pagos en moneda extranjera, se aportará documento bancario de cargo en el que conste el tipo de cambio aplicado en la fecha de la operación. En caso de pagos realizados desde una cuenta bancaria en moneda extranjera donde no se indique contravalor en euros, la beneficiaria deberá indicar el tipo de cambio aplicado a los importes de las facturas presentadas en el expediente de ayuda bajo el criterio de devengo (pagos), que deberá coincidir con el indicado en la web oficial:

https://ec.europa.eu/info/funding-tenders/procedures-guidelines-tenders/information-contractors-and-beneficiaries/exchange-rate-infoeuro_es

Artículo 11. Pago de la subvención.

1. El pago de la subvención se realizará una vez resuelta la subvención y por el importe que se establezca en la resolución de concesión. Se abonará a la persona beneficiaria el importe que corresponda en la cuenta bancaria señalada al efecto en la solicitud.

2. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la empresa beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y frente a la Seguridad Social, o se haya dictado contra la persona beneficiaria resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio. Asimismo, la empresa beneficiaria también deberá hallarse al corriente de sus obligaciones frente a SODERCAN.

Artículo 12. Desistimiento y renuncia por los interesados.

Toda persona interesada podrá, mediante documento debidamente firmado, desistir de su solicitud o renunciar a sus derechos, total o parcialmente, con devolución voluntaria de canti-

CVE-2023-4425

MIÉRCOLES, 17 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 94

dades, cuando proceda, siempre que no existan terceros/as interesados/as en la continuación del procedimiento ni un interés público que aconseje proseguirlo. En tales casos, SODERCAN resolverá, según proceda, tener por desistida a la persona solicitante, o aceptar la renuncia, total o parcial, a la ayuda produciéndose, en su caso, la devolución voluntaria de la misma. En este último caso, SODERCAN calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en la normativa de aplicación.

Artículo 13. Revocación y reintegro.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos previstos en los artículos 37.4 y 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. El procedimiento de reintegro se ajustará a lo establecido en el Capítulo II del Título II de dicha Ley.

2. A fin de ponderar los incumplimientos se exigirá la revocación total o parcial teniendo en cuenta los siguientes criterios:

2.1. Se considerará que existe incumplimiento total y se procederá a revocar el 100% de la ayuda en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 17 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 13 y 14 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas a las entidades beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas a las entidades beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

i) En los demás supuestos previstos en las presentes bases y la correspondiente convocatoria.

CVE-2023-4425

MIÉRCOLES, 17 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 94

2.2. Se considerará que existe incumplimiento parcial de la ayuda cuando el cumplimiento por la persona beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstas una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

En tal caso, el importe de la subvención que finalmente vaya a percibir la persona beneficiaria o, en su caso, el importe a reintegrar vendrá determinada según lo previsto en los artículos 3, 4 y 6 de las presentes bases reguladoras.

Asimismo, cuando se detecte que la cuantía de las subvenciones, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada o el de intensidad máxima de ayuda establecida, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente. En el caso de superar el límite máximo establecido en el Reglamento de minimis aplicable, procederá el reintegro del exceso obtenido.

Artículo 14. Responsabilidad y régimen sancionador.

Las personas beneficiarias de las ayudas estarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones se establecen en el Título IV de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 15. Confidencialidad y protección de datos.

1. Las tareas desarrolladas como consecuencia de la ejecución de las presentes bases reguladoras y convocatoria correspondiente, así como la documentación generada por las mismas, se entenderán en todo momento de exclusiva propiedad de la parte que la proporciona, garantizándose por parte de SODERCAN la total confidencialidad de la información, trabajos y demás actividades que se realicen, de las que sólo ambas partes tendrán conocimiento.

2. SODERCAN se compromete a tratar de modo confidencial cualesquiera datos o informaciones que le sean proporcionados y adoptará las medidas precisas para garantizar la confidencialidad de dichos datos e informaciones.

No tendrán la consideración de información confidencial los datos o informaciones que: (a) sean de dominio público o que pasen a ser de dominio público; (b) hayan sido creados, suministrados, descubiertos, desarrollados u obtenidos por una parte sin utilizar la información confidencial de la otra; (c) hayan sido recibidos de una tercera parte no sujeta a obligación de confidencialidad respecto de las partes, según sea el caso; y (d) deban ser revelados por imperativo legal.

3. Si SODERCAN estuviera interesada en hacer uso de la información técnica fuera del ámbito de la relación estipulada en las presentes bases reguladoras y convocatoria correspondiente, deberá pedir autorización expresa y escrita a la otra parte, siendo responsable de las posibles consecuencias que del incumplimiento de esta obligación pudieran derivarse. Queda exceptuado de lo anterior cualquier comunicación de datos a terceras partes que sea imprescindible para la propia gestión del expediente y para el cumplimiento de las obligaciones legales, en el marco de la colaboración que SODERCAN mantiene con otras entidades del sector público, y en el marco de la gestión de los expedientes reservada legalmente a su consejería de tutela, la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio.

4. Por otro lado, SODERCAN como sociedad concedente de ayudas se reserva el derecho a difundir públicamente el contenido de estas bases, las ayudas concedidas, el programa, beneficiaria, cantidad concedida y objetivo mínimo o finalidades de la ayuda.

5. Las marcas, nombres comerciales y logotipos propiedad de las beneficiarias o sobre los que ostenten un derecho de uso podrán ser utilizados por SODERCAN en la promoción de sus

CVE-2023-4425

MIÉRCOLES, 17 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 94

propios productos o servicios en los medios y formatos habituales de comunicación y dentro de los usos leales de las marcas.

6. Los datos personales que nos faciliten las interesadas serán objeto de tratamiento por parte de SODERCAN con la única finalidad de gestionar la ayuda solicitada.

7. SODERCAN como responsable de tratamiento ha designado una Delegada de Protección de Datos con quien puede contactar en lopdsondercan@gruposondercan.es. Este tratamiento se basa en el consentimiento de la solicitante y en la necesidad de tramitar y gestionar la ayuda solicitada.

8. Los datos personales se conservarán durante toda la tramitación del expediente y posteriormente el tiempo necesario para el cumplimiento de las obligaciones legales a las que SODERCAN venga obligada. Los datos no serán comunicados a terceras partes con excepción de aquellos que sean imprescindibles para la propia gestión del expediente y para el cumplimiento de las obligaciones legales.

9. Las interesadas podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y en su caso, limitación, oposición y portabilidad dirigiéndose a Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria, S. A. (SODERCAN) bien por correo postal acompañando fotocopia de su DNI a la dirección indicada o bien por correo electrónico firmado con certificado digital a la dirección lopdsondercan@gruposondercan.es.

Si las interesadas consideraran que sus derechos no se han respetado podrán dirigirse a la Agencia Española de Protección de Datos, www.agpd.es y Calle Jorge Juan, 6, 28001 – Madrid, como Autoridad Independiente de Control en materia de protección de datos de carácter personal.

Artículo 16. Medidas anticorrupción y diligencia debida en materia penal.

1. Las personas beneficiarias se comprometen a que, en la fecha de entrada en vigor de las presentes bases reguladoras, ni ellas, ni sus directores/as, empleados/as laborales o colaboradoras mercantiles habrán ofrecido, prometido, entregado, autorizado, solicitado o aceptado ninguna ventaja indebida, económica o de otro tipo (o insinuado que lo harán o podrían hacerlo en algún momento futuro) relacionada de algún modo con el objeto de las presentes bases reguladoras y que habrán adoptado medidas razonables para evitar que lo hagan las subcontratistas, agentes o cualquier otro tercero que esté sujeto a su control o a su influencia determinante.

2. SODERCAN cuenta con un Código Ético y de Conducta y una política de su sistema de gestión de riesgos penales, que se encuentran disponibles en la URL: https://www.sondercan.es/wp-content/uploads/2021/05/2020_CODIGO-ETICO-Y-DE-CONDUCTA.pdf y en <https://www.sondercan.es/wp-content/uploads/2022/02/POLITICA-DEL-SISTEMA-DE-GESTION-RIESGOS-PENALES-1.pdf>, y que pone en conocimiento de la parte beneficiaria, los cuales ésta declara conocer.

3. SODERCAN manifiesta que no admite la comisión de ninguna clase de delito, motivo por el cual cuenta con el mencionado sistema de gestión de riesgos penales. En caso de que SODERCAN detecte que se ha producido un incumplimiento del Código Ético o de la Política, o la comisión de algún delito por parte de la parte beneficiaria, manifiesta, y así lo acepta la otra parte, que dichas situaciones podrían ser justa causa de revocación de la subvención.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Régimen supletorio

En lo no recogido expresamente por la presente Orden y en cuanto resulte de aplicación a SODERCAN, regirá lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en tanto que legislación básica estatal, así como en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y demás normativa aplicable.

CVE-2023-4425

MIÉRCOLES, 17 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 94

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

Norma derogada

Queda derogada la Orden INN/36/2020, de 14 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de subvenciones del Programa EMPRECAN PLUS, promovido por SODERCAN, S. A.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 5 de mayo de 2023.

El consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio,
Francisco Javier López Marcano.

MIÉRCOLES, 17 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 94

ANEXO. ACTIVIDADES SUSCEPTIBLES DE ACCEDER A LAS AYUDAS DEL PROGRAMA DIGITALÍZATE PARA CRECER: LISTADO DE IAES ELEGIBLES

EPIGRAFE IAE	DESCRIPCIÓN
E162	FABRICACION DE HIELO PARA LA VENTA
E221,1	PTOS.SIDERURGICOS PRIMARIOS (S.I.)
E221,2	ACERO BRUTO (S.I.)
E221,3	SEMIPRODUCTOS (S.I.)
E221,4	PTOS.LAMINADOS EN CALIENTE (S.I.)
E221,5	PTOS.LAMINADOS EN FRIO (S.I.)
E221,6	PTOS.SIDERURGICOS DERIVADOS (S.I.)
E221,7	OTROS PTOS. Y SUBPRODUCTOS (S.I.)
E222,1	ACERO BRUTO (S.N.I.)
E222,2	SEMIPRODUCTOS (S.N.I.)
E222,3	LAMINADOS EN CALIENTE (S.N.I.)
E222,4	LAMINADOS EN FRIO (S.N.I.)
E222,5	PTOS.DERIVADOS (S.N.I.)
E222,6	OTROS PTOS. Y SUBPRODUCTOS (S.N.I.)
E223,1	PTOS. TUBULARES DE ACERO SIN SOLDADURA
E223,2	PTOS. TUBULARES DE ACERO SOLDADOS
E223,3	PTOS. TUBULARES SOLDADOS HELICOIDALMENTE
E223,4	ACCESORIOS PARA TUBERIAS
E224,1	ALAMBRE DE ACERO
E224,2	PTOS. CALIBRADOS DE ESTIRADO
E224,3	PTOS. CALIBRADOS POR TORNEADO
E224,4	PTOS. CALIBRADOS POR RECTIFICADO
E224,5	PERFILES CONFORMADOS EN FRIO
E224,6	FLEJE LAMINADO EN FRIO
E224,7	FLEJE MAGNETICO LAMINADO EN FRIO
E224,8	FLEJE RECUBIERTO
E225,1	PROD. Y PRIM. TRANSFORMACION ALUMINIO
E225,2	PROD. Y PRIM. TRANSFORMACION DE COBRE
E225,9	PROD. Y PRIM. TRANSF. OTROS METALES
E241,1	LADRILLOS BLOQUES Y FORJADOS
E241,2	TEJAS, BALDOSAS Y OTROS MATERIALES
E242,1	FAB. CEMENTOS ARTIFICIALES
E242,2	FAB. CEMENTOS NATURALES
E242,3	FAB. CALES Y YESOS
E243,1	FAB. HORMIGONES PREPARADOS
E243,2	FAB. PTOS. EN FIBROCEMENTO
E243,3	FAB. OTROS ARTICULOS DERIVADOS CEMENTO
E243,4	FAB. PAVIMENTOS DERIVADOS DEL CEMENTO
E243,5	FAB. ARTICULOS DERIVADOS YESO Y ESCAYOLA
E244,1	PIEDRA NATURAL TRITURADA Y CLASIFICADA
E244,2	PIEDRA NATURAL TALLADA Y ASERRADA
E244,3	PIEDRA ELABORADA
E245,1	MUELAS Y ARTICULOS SIMILARES
E245,2	OTROS ABRASIVOS
E246,1	FAB. VIDRIO PLANO
E246,2	FAB. VIDRIO HUECO
E246,3	FAB. VIDRIO TECNICO
E246,4	FAB. FIBRA DE VIDRIO
E246,5	MANIPULADO DE VIDRIO
E246,6	FABRICAC. DE FIBRAS Y ESMALTES CERAMICOS
E247,1	FAB. ARTICULOS REFRACTARIOS
E247,2	FAB. BALDOSAS PARA PAVIMENTOS
E247,3	FAB. BALDOSAS ESMALTADAS PARA PAVIMENTOS
E247,4	FAB. VAJILLAS Y ARTICULOS PARA EL HOGAR
E247,5	FAB. APARATOS SANITARIOS LOZA Y PORCEL.
E247,6	FAB. AISLADORES EN MATERIAL CERAMICO
E247,9	FAB. OTROS PTOS. CERAMICOS NCOP
E249,1	FAB. PTOS. ASFALTICOS
E249,2	FAB. PTOS. A BASE DE AMIANTO
E249,9	FAB. PTOS. CON OTROS MINERALES NO METAL
E251,1	FAB.PTO.QUIMICOS ORGANICOS PETROQUIMICOS
E251,2	FAB. OTROS PTOS. QUIMICOS ORGANICOS
E251,3	FAB. PTOS. QUIMICOS INORGANICOS

MÉRCOLES, 17 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 94

EPIGRAFE IAE	DESCRIPCIÓN
E251.4	FAB. PRIMERA MATERIAS PLASTICAS
E251.5	FAB. CAUCHO Y LATEX SINTETICOS
E251.6	FAB. FIBRAS ARTIFICIALES Y SINTETICAS
E251.7	FAB. ACIDO ANHIDRICO FTALICO Y MALEICO
E252.1	FAB. DE ABONOS
E252.2	FAB. DE PLAGUICIDAS
E253.1	FAB. GASES COMPRIMIDOS
E253.2	FAB. COLORANTES Y PIGMENTOS
E253.3	FAB. PINTURAS, BARNICES Y LACAS
E253.4	FAB. DE TINTAS DE IMPRENTA
E253.5	TRATAMIENTO ACEITES PARA USO INDUSTRIAL
E253.6	FAB. ACEITES ESENCIALES Y SUST. AROMAT.
E253.7	FAB. COLAS Y GELATINAS
E253.8	FAB. EXPLOSIVOS
E253.9	FAB. OTROS PTOS. QUIMICOS USO INDUSTRIAL
E254.1	FAB. PTOS. FARMACEUTICOS DE BASE
E254.2	FAB. ESPECIALIDADES FARMACEUTICAS
E255.1	FAB. JABONES COMUNES, DETERGENTES, LEJIA
E255.2	FAB. JABONES TOCADOR Y PTOS. PERFUMERIA
E255.3	FAB. DERIVADOS DE CERAS Y PARAFINAS
E255.4	FAB. MATERIAL FOTOGRAFICO SENSIBLE
E255.5	FAB. ART. PIROTECNICOS, Y FOSFOROS
E255.9	FAB. OTROS PTOS. QUIMICOS DE CONSUMO
E311.1	FUNDICION PIEZAS DE HIERRO Y ACERO
E311.2	FUNDICION PIEZAS METALES NO FERREOS
E312.1	PIEZAS FORJADAS
E312.2	PIEZAS ESTAMPADAS O TROQUELADAS
E312.3	PIEZAS EMBUTIDAS, CORTADAS
E313.1	TRATAMIENTO DE METALES
E313.2	RECUBRIMIENTOS METALICOS
E313.9	TRAT. PROTECCION DE METALES
E314.1	FAB. ART. CARPINTERIA METALICA
E314.2	FAB. ESTRUCTURAS METALICAS
E315.1	GRANDES CALDERAS
E315.2	GRANDES DEPOSITOS METALICOS
E316.1	FAB. HERRAMIENTAS MANUALES
E316.2	FAB. ARTICULOS DE FERRETERIA/CERRAJERIA
E316.3	TORNILLERIA Y ART. DERIVADOS ALAMBRE
E316.4	FAB. ART. MENAJE
E316.5	FAB. COCINAS, CALENTADORES, CALEFACCION
E316.6	FAB. MOBILIARIO METALICO
E316.7	FAB. RECIPIENTES Y ENVASES METALICOS
E316.8	FAB. ARMAS LIGERAS Y SUS MUNICIONES
E316.9	OTROS ART. ACABADOS EN METALES NCOP
E319.1	TALLERES DE MECANICA EN GENERAL
E319.9	TALLERES MECANICOS NCOP
E321.1	CONSTRUCC. MAQ. AGRICOLAS
E321.2	CONSTRUCC. TRACTORES AGRICOLAS
E322.1	CONS. MAQUINAS PARA TRABAJAR METALES
E322.2	CONST. MAQUINAS TRABAJAR MADERA/CORCHO
E322.3	FAB. UTILES PARA MAQUINAS HERRAMIENTAS
E323.1	CONST. MAQUINAS TEXTILES Y ACCESORIOS
E323.2	CONST. MAQUINAS INDUST. CUERO Y CALZADO
E323.3	FAB. MAQUINAS DE COSER
E324.1	MAQUINAS IND. ALIMENT., BEBIDAS Y TAB.
E324.2	CONST. MAQUINAS PARA INDUSTRIA QUIMICA
E324.3	CONST. MAQ. IND. DEL CAUCHO Y PLASTICOS
E325.1	CONST. MAQ. MINERIA Y CONSTRUCCION
E325.2	CONST. MAQUINAS IND. MINERALES NO METAL
E325.3	CONST. MAQ. PARA SIDERURGIA Y FUNDICION
E325.4	CONST. MAQ. ELEVACION Y MANIPULACION
E326.1	FAB. ENGRANAJES, CADENAS DE TRANSMISION
E326.2	FAB. DE RODAMIENTOS
E329.1	CONST. MAQ. IND. PAPEL, CARTON Y AA. GG.
E329.2	CONST. MAQ. DE LAVADO Y LIMPIEZA EN SECO
E329.3	CONST. MOTORES Y TURBINAS (EXC. TRANSPOR)
E329.4	CONST. MAQ. MANIPULACION DE FLUIDOS
E329.9	CONST. OTRAS MAQ. Y EQUIPOS NCOP
E330.1	CONS. MAQ. DE OFICINA Y ORDENADORES
E330.2	INSTALAC. MAQ. OFICINA Y ORDENADORES
E341.1	FAB. HILOS Y CABLES AISLADOS COMUNICAC.
E341.2	FAB. HILOS Y CABLES PARA ELECTRICIDAD
E341.3	FAB. HILOS Y CABLES PARA BOBINAS
E341.4	FAB. CORDONES FLEXIBLES E HILOS AISLADOS
E341.5	FAB. HILOS Y CABLES PARA CONSTRUCCION

MIÉRCOLES, 17 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 94

EPIGRAFE IAE	DESCRIPCIÓN
E341.9	FAB. OTROS HILOS Y CABLES AISLADOS
E342.1	MAQUINAS TRASFORMACION ELECTRICIDAD
E342.2	OTRO MATERIAL ELECTRICO
E343.1	FAB. PILAS ELECTRICAS
E343.2	FAB. ACUMULADORES ELECTRICOS
E343.3	FAB. ACCESORIOS DE PILAS Y ACUMULADORES
E344	FAB. CONTADORES Y APARATOS DE MEDIDA
E345.1	FAB. COCINAS, HORNOS, PLACAS, Y DEMAS
E345.2	FAB. REFRIGERADORES Y CONGELADORES
E345.3	FAB. LAVAVAJILLAS, LAVADORAS Y SECADORAS
E345.4	FAB. CALENTADORES Y CALEFACC. ELECTRICA
E345.5	FAB. VENTILADORES Y ACONDICIONADORES
E345.6	FAB. APARATOS ELEC. AUXILIARES, COCINA
E345.7	FAB. APAR. ELECTRICOS PARA EL HOGAR
E345.8	FAB. OTROS APARATOS ELECTRICOS
E345.9	FAB. ACCESORIOS DE APAR. ELECTRODOMEST.
E346.1	FAB. LAMPARAS ELECTRICAS
E346.2	FAB. LUMINARIAS DE ALTA INTENSIDAD
E346.3	FAB. ART. CARBON Y GRAFITO USO ELECTRIC.
E346.4	FAB. OTRO MATERIAL DE ALUMBRADO
E346.5	FAB. ACCESORIOS MATERIAL ALUMBRADO
E351.1	FAB. APARATOS TELEFONICOS Y TELEGRAFICOS
E351.2	FAB. APARATOS TELECOMUNICACION RADIODIF.
E352	FAB. APARATOS USO PROFESIONAL CIENTIFICO
E353	FAB. APARAT. SEÑALIZACION, CONTROL
E354.1	FAB. VALVULAS Y TUBOS ELECTRONICOS
E354.2	FAB. OTROS COMPONENTES ELECTRONICOS
E354.3	FAB. COMPONENTES ELECTRONICOS PASIVOS
E354.4	ACCESORIOS DE COMPONENTES ELECTRONICOS
E355.1	FAB. RECEPTORES RADIO, TV, Y SONIDO
E355.2	EDICION SOPORTES AUDIO, VIDEO, INFORMATICA
E361.1	AUTOMOVILES DE TURISMO
E361.2	AUTOBUSES Y AUTOCARES
E361.3	CAMIONES
E361.4	OTROS VEHICULOS AUTOMOVILES
E361.5	MOTORES PARA VEHICULOS AUTOMOVILES
E361.6	CHASIS CON MOTOR PARA AUTOMOVILES
E361.7	COMPONENTES PARA VEHICULOS AUTOMOVILES
E362.1	CARROCERIAS AUTOMOVILES Y REMOLQUES
E362.2	REMOLQUES Y VOLQUETES
E363.1	REPUESTOS Y ACCESORIOS MOTORES AUTOS
E363.2	ACCESORIOS Y REPUESTOS CARROCERIAS AUTO
E363.9	OTROS ACCESORIOS Y REPUESTOS AUTOMOVILES
E371.1	BUQUES DE CASCO DE ACERO
E371.2	BUQUES DE CASCO DE MADERA
E371.3	BUQUES DE CASCO DE PLASTICO
E371.4	ARTEFACTOS FLOTANTES
E371.5	MOTORES, Y TURBINAS PARA EMBARCACIONES
E371.6	ACCESORIOS Y REPUESTOS EMBARCACIONES
E372.1	SERV. REPARACION Y MANTENIM. BUQUES
E372.2	SERV. DESGUACE DE EMBARCACIONES
E381.1	MATERIAL FERROVIARIO
E381.2	SERV. REPARACION MATERIAL FERROVIARIO
E382.1	AERONAVES E INGENIOS ESPACIALES
E382.2	SERV. REPARACION Y MANTENIMIENTO AVIONES
E383.1	MOTOCICLETAS, Y CICLOMOTORES
E383.2	BICICLETAS, TRICICLOS Y MONOCICLOS
E383.3	VEHICULOS ESPECIALES CON MEC. PROPULSION
E383.4	MOTORES PARA MOTOS, CICLIMOTORES
E383.5	ACCESORIOS PARA MOTOS Y BICICLETAS
E389.1	REMOLQUES AGRICOLAS
E389.2	VEHICULOS ACCIONADOS A MANO
E389.9	ACCESORIOS PARA OTRO MATERIAL TTE. NCOP
E391.1	CONTADORES NO ELECTRICOS
E391.2	INSTRUMENTOS PARA LA NAVEGACION
E391.3	INSTRUMENTOS TOPOGRAFIA, METEREEOLOGIA,...
E391.4	INSTRUM. MEDIDA DENSIDAD, TEMPERATURA,...
E391.5	INSTRUM. ENSAYOS MECANICOS DE MATERIALES
E391.6	BALANZAS DE PRECISION
E391.7	OTROS INSTRUM. PRECISION
E391.8	ACCESORIOS INSTRUM. APARAT. PRECISION
E392.1	FAB. MATERIAL MEDICO-QUIRURGICO
E392.2	FAB. APARATOS PROTESIS Y ORTOPEDIA
E393.1	FAB. INSTRUM. OPTICOS Y MAT. FOTOGRAFICO
E393.2	FAB. MONTURAS PARA GAFAS NO PLASTICAS

MIÉRCOLES, 17 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 94

EPIGRAFE IAE	DESCRIPCIÓN
E399,1	RELOJES Y CRONOGRAFOS PULSERA Y BOLSILLO
E399,2	RELOJES DESPERTADORES
E399,3	RELOJES DE PARED Y SOBREMESA
E399,4	RELOJES PARA VEHICULOS
E399,5	RELOJES DE TORRE, ESTACION,....
E399,6	APARATOS CON MECANISMOS DE RELOJERIA
E399,7	MAQUINAS DE RELOJ MONTADAS
E399,8	CAJAS DE RELOJES
E399,9	ACCESORIOS DE RELOJES Y OTROS INSTRUM.
E411,1	FAB. Y ENVASADO DE ACEITE DE OLIVA
E411,2	FAB. ACEITE DE OLIVA
E411,3	ENVASADO DE ACEITE DE OLIVA
E412,1	EXTRACC. Y ENVASADO ACEITES SEMILLAS
E412,2	OBTENC. Y ENVASADO GRASAS ANIMALES MAR
E412,3	REFINADO Y OTROS TRATAMIENTOS GRASAS
E412,4	OBTENCION Y ENVASADO MARGARINA
E413,1	SACRIFICIO Y DESPIECE DE GANADO
E413,2	FAB.PTOS.CARNICOS DE TODAS CLASES
E413,3	SALAS DESPIECE AUTONOMAS
E413,4	INCUBACION Y VENTA DE POLLUELOS
E414,1	PREPARACION DE LECHE
E414,2	PREPARACION LECHE EN CONSERVA
E414,3	FAB. QUESO Y MANTEQUILLA
E414,4	ELABORACION DE HELADOS Y SIMILARES
E415,1	CONSERVAS VEGETALES
E415,2	EXTRACTOS,ZUMOS Y OTROS PREPARADOS
E415,3	LIMPIEZA,CLASIFIC. Y ENVASE FRUTAS
E416,1	CONSERVAS DE PESCADO
E416,2	PTOS.RESIDUALES CONSERVACION PESCADO
E417,1	FAB. HARINAS Y SEMOLAS
E417,2	FAB. OTROS PTOS. MOLINERIA
E418,1	FAB. PASTAS ALIMENTICIAS
E418,2	FAB. PTOS. AMILACEOS
E419,1	INDUSTRIA DEL PAN Y BOLLERIA
E419,2	INDUST. BOLLERIA Y PASTELERIA
E419,3	INDUST. ELABORACION MASAS FRITAS
E420,1	AZUCAR Y JARABES DE AZUCAR
E420,2	PTOS. RESIDUALES DE LA INDUSTRIA AZUCAR
E421,1	INDUSTRIA CACAO Y CHOCOLATE
E421,2	ELABORACION PTOS. CONFITERIA
E422,1	FORRAJES DESHIDRATADOS ALIMENTAC. ANIMAL
E422,2	HARINAS PESCADO Y OTROS PTOS. PIENSOS
E422,3	ELAB.PIENSOS COMP. CUALQ.CLASE(EXC.4224)
E422,4	ELAB.PIENSOS COMP. ANIMALES DOMESTICOS
E423,1	ELAB. CAFE, TE, Y SUCEDANEOS
E423,2	ELAB. SOPAS PREPARADAS Y CONDIMENTOS
E423,3	ELAB. PTOS. DIETETICOS Y DE REGIMEN
E423,9	ELAB. OTROS PTOS. ALIMENTICIOS NCOP
E424,1	DESTILACION Y RECTIFICACION ALCOHOLES
E424,2	OBTENCION AGUARDIENTES NATURALES
E424,3	OBTENC. AGUARDIENTES COMPUESTOS
E425,1	ELABORACION Y CRIANZA DE VINOS
E425,2	ELABORACION DE VINOS ESPUMOSOS
E425,3	ELABORACION OTROS VINOS ESPECIALES
E425,9	OTRAS INDUSTRIAS VINICOLAS NCOP
E426,1	SIDRA Y OTRAS BEBIDAS FERMENTADAS
E426,2	PTOS. RESIDUALES DE SIDRERIAS
E427,1	CERVEZA Y MALTA DE CERVEZA
E427,2	SUBPRODUCTOS RESIDUALES DE CERVEZA
E428,1	PREP. Y ENVASADO DE AGUAS MINERALES
E428,2	FAB. AGUAS GASEOSAS Y OTRAS BEBIDAS SIN
E429,1	ELAB. CIGARROS, CIGARRILLOS DE TABACO
E429,2	PRIMERA TRANSFORMACION TABACO
E431,1	PREP. FIBRAS DE ALGODON
E431,2	HILADO Y RETORCIDO DEL ALGODON
E431,3	TEJIDO ALGODON Y SUS MEZCLAS
E432,1	PREP. FIBRAS LANA
E432,2	HILADO Y RETORCIDO LANA
E432,3	TEJIDO DE LANA
E433,1	PTOS. IND. SEDA NATURAL Y SUS MEZCLAS
E433,2	PREP. HILADO Y TEJIDO DE FIBRAS SINTETIC
E434,1	FIBRAS DURAS PREPARADAS PARA HILADO
E434,2	SUBPRODUCTOS DE LA PREP. FIBRAS DURAS
E434,3	HILADOS Y RETORCIDOS DE FIBRAS DURAS
E434,4	TEJIDOS DE FIBRAS DURAS Y SUS MEZCLAS

MIÉRCOLES, 17 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 94

EPIGRAFE IAE	DESCRIPCIÓN
E435,1	FAB. GENEROS DE PUNTO EN PIEZA
E435,2	FAB. CALCETERIA
E435,3	FAB. PRENDAS INTERIORES PUNTO
E435,4	FAB. PRENDAS EXTERIORES DE PUNTO
E436,1	TEXTILES BLANQUEADOS
E436,2	TEXTILES Teñidos
E436,3	TEXTILES ESTAMPADOS
E436,9	TEXTILES APRESTADOS Y MERCERIZADOS
E437,1	FAB. ALFOMBRAS Y TAPICES
E437,2	FAB. TEJIDOS IMPREGNADOS
E439,1	CORDELERIA
E439,2	FAB. FIELTROS, TULES, ENCAJES, ETC.
E439,3	FAB. TEXTILES CON FIBRAS RECUPERACION
E439,9	OTRAS INDUSTRIAS TEXTILES NCOP
E441,1	CUEROS Y PIELS NO ACABADAS
E441,2	CUEROS Y PIELS ACABADAS
E441,3	CUEROS Y PIELS REGENERADAS, SUBPRODUCT.
E442,1	FAB.ART. MARROQUINERIA Y VIAJE
E442,2	FAB. GUANTES DE PIEL
E442,9	FAB. OTROS ARTICULOS DE CUERO NCOP
E451,1	PTOS. INTERMEDIOS DE FAB. CALZADO
E451,2	CALZADO DE CALLE FAB. EN SERIE
E451,3	ZAPATILLAS DE CASA, CALZADOS ESPECIALES
E451,4	RECORTES Y DESPERDICIOS DE CUERO
E452,1	CALZADO ARTESANIA Y MEDIDA
E452,2	CALZADO ORTOPEDICO
E453	CONFEC. TODA CLASE PRENDAS VESTIR
E454,1	PRENDAS VESTIR HECHAS A MEDIDA
E454,2	SOMBREROS Y ACCESORIOS PARA EL VESTIDO
E455,1	CONFEC. ART. TEXTILES HOGAR/TAPICERIA
E455,9	CONFEC. OTROS ART. TEXTILES NCOP
E456,1	PELETERIA NATURAL
E456,2	PELETERIA ARTIFICIAL
E461,1	PTOS. ASERRADO Y PREP. IND. MADERA
E461,2	PTOS. RESIDUALES IND. MADERA
E462,1	CHAPAS DE MADERA
E462,2	MADERAS CHAPADAS, CONTRACHAPADAS, ETC
E462,3	TABLEROS, PANELES DE FIBRAS Y DE PART.
E462,4	MADERAS MEJORADAS
E463,1	PUERTAS Y VENTANAS DE MADERA
E463,2	PARQUET, ENTARIMADO Y ADOQUINES MADERA
E463,3	OTRAS PIEZAS CARPINTERIA PARA CONSTRUCC.
E463,4	ELEM. ESTRUCTURALES Y PREFABRIC. MADERA
E464,1	ENVASES Y EMBALAJES INDUSTRIALES MADERA
E464,2	TONELERIA
E464,3	ESTUCHES, BAULES, MALETAS DE MADERA
E465,1	OBJETOS MADERA DE USO DOMESTICO
E465,2	HERRAMIENTAS, MANGOS, MONTURAS DE MADERA
E465,3	ART. MADERA PARA FAB. CALZADO
E465,4	ART. MADERA PARA IND. TEXTIL
E465,5	CALZADO DE MADERA
E465,6	HARINA Y LANA DE MADERA
E465,9	OTROS OBJETOS MADERA NCOP
E466,1	PRODUCTOS DE CORCHO
E466,2	PTOS. RESIDUALES FAB. CORCHO
E467,1	ARTICULOS DE MATERIAS TRENZABLES
E467,2	CEPILLOS, BROCHAS, ESCOBAS Y SIMILARES
E468,1	FAB. MOBILIARIO DE MADERA PARA EL HOGAR
E468,2	FAB. MOBILIARIO MADERA ESCOLAR Y OFICINA
E468,3	FAB. MUEBLES DIV. MADERA, JUNCO, MIMBRE
E468,4	FAB. ATAÚDES
E468,5	ACTIV. ANEXAS IND. MUEBLE
E471,1	PASTA PAPELERA
E471,2	SUBPRODUCTOS PASTA PAPELERA
E472,1	PAPEL Y CARTON
E472,2	PTOS. RESIDUALES FAB. PAPEL Y CARTON
E473,1	FAB. CARTON ONDULADO Y SUS ARTICULOS
E473,2	FAB. OTROS ART. Y ENVASES PAPEL Y CARTON
E473,3	FAB. ART. OFICINA, ESCRITORIO, EN PAPEL
E473,4	FAB. ART. DECORACION EN PAPEL Y CARTON
E473,9	FAB. OTROS MANIPULADOS PAPEL Y CARTON
E474,1	IMPRESION TEXTOS E IMAGENES
E474,2	IMPRESION DE PRENSA DIARIA
E474,3	REPRODUCCION TEXTOS E IMAGENES
E475,1	ESTEREOTIPIA, GOMAS CAUCHO, RODILLOS...

MIÉRCOLES, 17 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 94



EPIGRAFE IAE	DESCRIPCIÓN
E475.2	COMPOSICION TEXTOS
E475.3	REPRODUCCION TEXTOS
E475.4	ENCUADERNACION
E476.1	EDICION DE LIBROS
E476.2	EDICION DE PERIODICOS Y REVISTAS
E476.9	OTRAS EDICIONES NCOP
E481.1	FAB. CUBIERTAS Y CAMARAS
E481.2	RECAUCHUTADO Y RECONSTRUCCION CUBIERTAS
E481.9	FAB. OTROS ART. CAUCHO NCOP
E482.1	FAB. PTOS. SEMIELABORADOS PLASTICO
E482.2	FAB. ART. ACABADOS MATERIAS PLASTICAS
E491.1	JOYERIA
E491.2	BISUTERIA
E492.1	INSTRUMENTOS DE CUERDA DE TECLADO
E492.2	INSTRUMENTOS DE VIENTO DE TECLADO
E492.3	INSTRUMENTOS DE CUERDA
E492.4	INSTRUMENTOS VIENTO
E492.5	INSTRUMENTOS PERCUSION
E492.6	INSTRUMENTOS MUSICALES ELECTRONICOS
E492.7	OTROS INSTRUMENTOS MUSICALES
E492.8	PARTES, PIEZAS SUeltas INSTRUM. MUSICALES
E493.1	PELICULAS Y COPIAS CINE REVELADAS
E493.2	PLACAS, PELICULAS, NAGATIVAS Y DIAPOSIT.
E493.3	COPIAS FOTOGRAFICAS Y AMPLIACIONES
E494.1	FAB. JUEGOS, JUGUETES Y ART. PUERICULT.
E494.2	FAB. ART. DEPORTE
E495.1	FAB. ART. ESCRITORIO
E495.9	FAB. OTROS ART. NCOP
E501.1	CONSTRUCCION COMPLETA, REPAR. Y CONSERV.
E501.2	CONSTRUCC. COMPLETA OBRAS CIVILES
E501.3	ALBAÑILERIA Y PEQ. TRABAJOS CONSTRUCCION
E502.1	DEMOLICIONES Y DERRIBOS EN GENERAL
E502.2	CONSOLIDACION Y PREPARACION DE TERRENOS
E502.3	CONSOLID. Y PREP. TERRENOS OBRAS CIVILES
E502.4	CIMENTACIONES Y PAVIMENTACIONES
E502.5	CIMENTACIONES Y PAVIMENTAC. OBRAS CIVILES
E502.6	PERFORACIONES ALUMBRAMIENTO DE AGUAS
E503.1	PREP. MONTAJE ESTRUCTURAS Y CUBIERTAS
E503.2	PREP. ESTRUC. CUBIERTAS EN OBRAS CIVILES
E503.3	MONTAJE ESTRUC. METALICAS TTE. Y OBRAS
E503.4	OBRAS SIN MAQUINAS Y SIN MAS 4 OBREROS
E504.1	INSTALACIONES ELECTRICAS EN GENERAL
E504.2	INSTALACIONES FONTANERIA
E504.3	INSTALACIONES FRIO Y CALOR
E504.4	INSTALACIONES PARARRAYOS
E504.5	INSTALACION COCINAS
E504.6	INSTALACION APARATOS ELEVADORES
E504.7	INSTALACIONES TELEFONICAS
E504.8	MONTAJES METALICOS E INSTALAC.Industr.
E505.1	REVESTIMIENTOS EXTERIORES E INTERIORES
E505.2	SOLIDOS Y PAVIMENTOS
E505.3	SOLIDOS Y PAVIMENTOS DE MADERA
E505.4	COLOCACION DE AISLMIENTOS EN EDIFICIOS
E505.5	CARPINTERIA Y CERRAJERIA
E505.6	PINTURA. Y REVESTIMIENTOS EN PAPEL
E505.7	ESCAJOLA Y YESOS
E506.0	INSTALACION DE ANDAMIOS, CIMBRAS, ETC.
E507	CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE OBRAS
E611	COM.MAY.TODA CLASE DE MERCANCIAS
E612.1	COM.MAY.PTOS ALIMENTIC.BEBIDAS Y TABACOS
E612.2	COM.MAY.CEREALES PLANTAS,ABONOS,ANIMALES
E612.3	COM.MAY.FRUTAS Y VERDURAS
E612.4	COM.MAY. CARNES,HUEVOS,AVES Y CAZA
E612.5	COM.MAY.LECHE.PTOS LACTEOS. MIEL. ACEITE
E612.6	COM.MAY.BEBIDAS Y TABACO
E617.7	COM.MAY. VINOS Y VINAGRES DEL PAIS
E612.8	COM.MAY. PESCADOS
E612.9	COM.MAY.OTROS PTOS. ALIMENT.,HELADOS ETC
E613.1	COM.MAY.PTOS.TEXTILES,CONFEC. Y CALZADO
E613.2	COM.MAY.TEJIDOS POR METROS. ALFOMBRAS
E613.3	COM.MAY. PRENDAS EXTERIORES VESTIR
E613.4	COM.MAY.CALZADO,PELETERIA,MARROQUINERIA
E613.5	COM.MAY.CAMISERIA,LENCERIA,MERCERIA,...
E613.9	COM.MAY.ACCESORIOS VESTIDO NCOP
E614.1	COM.MAY.PTOS.FARMACEUTICOS Y MEDICAMENTO

Bases "Programa DIGITALIZATE PARA CRECER - 2023"

6/9

CVE-2023-4425

MIÉRCOLES, 17 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 94

EPIGRAFE IAE	DESCRIPCIÓN
E614.2	COM.MAY.PTOS.PERFUMERIA,DROGUERIA
E614.3	COM.MAY.PTOS.MANTENIMIENTO HOGAR
E614.4	COM. MAY. PRODUCTOS ZOOSANITARIOS
E615.1	COM.MAY.VEHICULOS Y SUS ACCESORIOS
E615.2	COM.MAY. DE MUEBLES
E615.3	COM. MAY. APARATOS ELECTRODOMESTICOS
E615.4	COM.MAY.APAR.Y MAT. ELECTRONICO
E615.5	COMERCIO AL POR MAYOR DE OBRAS DE ARTE
E615.6	GALERIAS DE ARTE
E615.9	COM.MAY.OTROS ART. CONSUMO DURADERO NCOP
E616.1	COM.MAY. CARBON
E616.2	COM.MAY. HIERRO Y ACERO
E616.3	COM.MAY. MINERALES
E616.4	COM.MAY. METALES NO FERREOS
E616.5	COM.MAY. PETROLEO Y LUBRICANTES
E616.6	COM.MAY.PTOS. QUIMICOS INDUSTRIALES
E616.9	COM.MAY.PTOS.INTERINDUSTRIALES Y QUIMIC.
E617.1	COM.MAY.FIBRAS TEXTILES BRUTAS
E617.2	COM.MAY. CUEROS Y PIELS EN BRUTO
E617.3	COM.MAY. MADERA Y CORCHO
E617.4	COM.MAY. MATERIALES CONSTRUCCION
E617.5	COM.MAY. MAQUINARIA PARA MADERA Y METAL
E617.6	COM.MAY. MAQUINARIA AGRICOLA
E617.7	COM.MAY. MAQUINARIA TEXTIL
E617.8	COM.MAY. MAQUINAS Y MATERIAL OFICINA
E617.9	COM.MAY.INTERINDUSTRIAL EXCEP. QUIMICA
E618.1	EXPORTACION TODA CLASE MERCANCIAS
E618.2	COM.MAY.MERCANCIAS EN ZONAS FRANCAS
E619.1	COM.MAY. JUGUETES Y ARTICULOS DEPORTE
E619.2	COM.MAY. INSTRUM. MEDICOS Y ORTOPEDICOS
E619.3	COM.MAY. METALES PRECIOSOS. Y JOYERIA
E619.4	COM.MAY.PTOS. DE PAPEL Y CARTON
E619.5	COM.MAY.ART.PAPELERIA Y ESCRITORIO
E619.6	COM.MAY. LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS
E619.7	COM.MAY.INSTRUM.PRECISION Y MEDIDA
E619.8	COMPRAVENTA DE GANADO
E619.9	COM.MAY.OTROS PRODUCTOS NCOP
E621	COM.MAY.CHATARRA Y METALES DESECHO
E622	COM.MAY.OTROS PTOS.RECUPERACION
E691.1	REPARACION ART. ELECTRODOMESTICOS
E691.2	REPARACION AUTOMOVILES Y BICICLETAS
E691.9	REPARACION OTROS BIENES CONSUMO NCOP
E692	REPARACION DE MAQUINARIA INDUSTRIAL
E699	OTRAS REPARACIONES NCOP
E722	TTE. MERCANCIAS POR CARRETERA
E761.1	SERVICIOS DE TELEFONIA FIJA
E761.2	SERVICIOS DE TELEFONIA MOVIL
E769.1	TELECOMUNICACION MOVIL
E769.2	TELETRANSMISION DE DATOS
E769.3	TELECOMUNICACION VIA SATELITE
E769.9	OTROS SERV. PRIVADOS TELECOMUNICACION
E841	SERVICIOS JURIDICOS
E842	SERVICIOS FINANCIEROS Y CONTABLES
E843.1	SERVICIOS TECNICOS DE INGENIERIA
E843.2	SERV. TEC. DE ARQUITECTURA
E843.3	SERV. TEC. PROSPECCIONES Y GEOLOGIA
E843.4	SERV. TECNICOS DE TOPOGRAFIA
E843.5	SERV. TECNICOS DE DELINEACION
E843.6	INSPECCION TECNICA DE VEHICULOS
E843.9	OTROS SERVICIOS TECNICOS NCOP
E844	SERVICIOS PUBLICIDAD. RELACIONES PUBLIC.
E845	EXPLOTACION ELECTRONICA POR TERCEROS
E846	EMPRESAS DE ESTUDIO DE MERCADO
E847	SERV.INTEGRALES DE CORREOS Y TELECOMUNIC
E849.2	SERV. MECANOGRAFICOS. TAQUIGRAFICOS. ETC
E849.3	SERV. TRADUCCION Y SIMILARES
E849.4	SERV. CUSTODIA. SEGURIDAD Y PROTECCION
E849.5	SERVICIOS MENSAJERIA. RECADE. Y REPARTO
E849.6	SERV.COLOCACION Y SUMINISTRO DE PERSONAL
E849.7	SERV. GESTION ADMINISTRATIVA
E849.8	MULTISERVICIOS INTENSIVOS EN PERSONAL
E849.9	OTROS SERVICIOS INDEPENDIENTES NCOP
E922.1	SERV. LIMPIEZA INTERIORES
E922.2	SERV. ESPECIALIZADOS DE LIMPIEZA
E931.1	GUARDERIA Y ENSEÑANZA INFANTIL.EXCLUSIV.

MIÉRCOLES, 17 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 94

EPIGRAFE IAE	DESCRIPCIÓN
E931.2	ENSEÑANZA DE EDUCACION BASICA
E931.3	ENSEÑANZA BACHILLERATO. F.P. Y C.O.U.
E931.4	ENSEÑANZA REGLADA (PREESC,EGB,BUP,FP,COU)
E931.5	ENSEÑANZA DE EDUCACION SUPERIOR
E932.1	ENSEÑANZA FORMACION PROF. NO SUPERIOR
E932.2	ENSEÑANZA FORM. PROFESIONAL SUPERIOR
E933.1	ENSEÑANZA CONDUCCION VEHICULOS
E933.2	PROMOC. CURSOS Y ESTUDIOS EN EL EXTRANJ.
E933.9	OTROS ACTIV. ENSEÑANZA
E934	ENSEÑANZA FUERA ESTABLECIMIENTO PERMANEN
E936.1	INVESTIGACION CC. EXACTAS Y NATURALES
E936.2	INVESTIGACION CC. MEDICAS
E936.3	INVESTIGACIONES AGRARIAS
E936.4	INVEST. CC. SOCIALES,HUMANIDADES
E936.5	INVESTIGACION TECNICA INDUSTRIAL
E936.9	OTRAS INVESTIGACIONES CIENTIFICAS NCOP
E941.1	HOSPITALES GENERALES
E941.2	HOSPITALES ESPECIALIZADOS
E942.9	OTROS SERV. SANITARIOS
E943	CONSULTAS CLINICAS ESTOMAT. Y ODONTOLOG.
E944	SERV. NATUROPATIA,ACUPUNTURA,PARASANIT.
E945	CONSULTAS Y CLINICAS VETERINARIAS
E951	ASISTENCIA Y SERV. SOCIALES DISMINUIDOS
E952	ASIST. Y SERV. DISMINUIDOS NO RESIDENC.
E961.1	PRODUCCION PELICULAS CINEMATOGRAFICAS
E961.2	DOBLAJE, MONTAJE DE PELICULAS
E961.3	DECORACIONES ESCENICAS PELICULAS
E964.1	SERVICIOS DE RADIODIFUSION
E964.2	SERVICIOS DE TELEVISION
E964.3	SERV. TRANSMISION Y ENLACE SEÑALES TV
E965.1	ESPECTACULOS EN SALAS Y LOCALES
E965.2	ESPECTACULOS AL AIRE LIBRE
E965.3	ESPECTACULOS FUERA ESTABLECIMIENTO
E965.4	EMPRESAS DE ESPECTACULOS
E966.2	ZOOLOGICOS, BOTANICOS Y SIMILARES
E966.9	OTROS SERVICIOS CULTURALES NCOP
E967.1	INSTALACIONES DEPORTIVAS
E967.2	ESCUELAS Y SERV. PERFEC. DEL DEPORTE
E971.1	TINTE,LIMP. SECO, LAVADO Y PLANCHADO
E971.2	LIMPIEZA Y TENIDO DEL CALZADO
E971.3	ZURCIDO Y REPARACION DE ROPAS
E973.1	SERVICIOS FOTOGRAFICOS
E973.2	MAQUINAS AUTOMAT. FOTOGRAFIAS Y FOTOCOP.
E973.3	SERV. COPIAS DOCUMENTOS MAQ.FOTOCOPIA
E975	SERVICIOS DE ENMARCACION
E979.2	ADORNO DE TEMPLOS Y OTROS LOCALES
P011	DOCTORES Y LICENCIADOS EN BIOLOGIA
P012	INGENIEROS AGRONOMOS Y DE MONTES
P013	VETERINARIOS
P021	TECNICOS BIOLOGIA, AGRONOMIA Y SILVICULT
P022	INGENIEROS TEC. AGRICOLAS Y FORESTALES
P023	INGENIEROS TECNICOS TOPOGRAFOS
P024	AUXILIARES Y AYUDANTES VETERINARIA
P099	OTRO PROFESIONALES AGRICULTURA... NCOP
P111	DRES. Y LICENCIADOS FISICAS Y GEOLOGICAS
P112	INGENIEROS DE MINAS
P121	DRES. Y LICENCIADOS EN QUIMICAS
P131	INGENIEROS TEC. MINAS FACULT. Y PERITOS
P199	OTROS PROF. RELAC. ENERGIA,MINERIA,QUIM.
P211	INGENIEROS AERONAUTICOS
P212	INGENIEROS NAVALES
P213	INGENIEROS TELECOMUNICACION
P214	INGENIEROS ARMAMENTO
P221	INGENIEROS TEC. AERONAUTICOS
P222	INGENIEROS TEC. TELECOMUNICACIONES
P223	AYUDANTES INGENIEROS Y TECNICOS ICAI
P224	DIBUJANTES TECNICOS
P225	TECNICOS EN TELECOMUNICACION
P226	TECNICOS EN SONIDO
P227	TECNICOS EN ILUMINACION
P228	INGENIEROS TECN. NAVALES,AYTES Y PERITOS
P299	OTROS PROF.RELACION AERONAUTICA,COMUNIC.
P311	INGENIEROS INDUSTRIALES Y TEXTILES
P321	INGENIEROS TEC. INDUSTRIALES Y TEXTILES
P322	TECNICOS EN ARTES GRAFICAS

MIÉRCOLES, 17 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 94

EPÍGRAFE IAE	DESCRIPCIÓN
P399	OTROS PROFESIONALES INDUSTRIAS MANUFAC.
P411	ARQUITECTOS
P412	INGENIEROS CAMINOS, CANALES Y PUERTOS
P421	ARQUITECTOS TECNICOS Y APAREJADORES
P422	INGENIEROS TEC. OBRAS PUBLICAS
P431	DELINEANTES
P432	DECORADORES-DISEÑADORES DE INTERIORES
P441	TEC. SUPERIORES URBANISTICOS Y TOPOGRAFI
P451	INGENIEROS EN GEODESIA Y CARTOGRAFIA
P499	OTROS PROFES. RELACIONADOS CONSTRUCCION
P61	GESTORES O INTERMEDIARIOS EN LAS OPERACIONES DE TRANSPORTE, Y CONDUCTORES DE VEHÍCULOS TERRESTRES
P612	CONDUCTORES DE VEHICULOS TERRESTRES
P69	OTROS PROFESIONALES RELACIONADOS CON EL TRANSPORTE Y LAS COMUNICACIONES N.C.O.P.
P699	OTROS PROFESIONALES RELAC. TRANSPORTE
P722	GESTORES ADMINISTRATIVOS
P723	ADMINISTRADORES DE FINCAS
P725	HABILITADOS DE CLASES PASIVAS
P726	GRADUADOS SOCIALES
P728	AGENTES DE ADUANAS
P731	ABOGADOS
P732	PROCURADORES
P733	NOTARIOS
P734	REGISTRADORES
P741	ECONOMISTAS
P742	INTENDENTES Y PROFESORES MERCANTILES
P743	PERITOS MERCANTILES
P744	DIPLOMADOS EN CIENCIAS EMPRESARIALES
P747	AUDITORES DE CUENTAS Y CENSORES JURADOS
P748	ADMINISTRADORES DE CARTERAS DE VALORES
P749	CORREDORES INTERPRETES Y MARITIMOS
P751	PROFESIONALES PUBLICIDAD, RELAC.PUBLICAS
P761	DOCTORES Y LICENCIADOS EXACTAS Y ESTAD.
P762	DOCTORES,LICENCIADOS,INGENIEROS INFORMAT
P763	PROGRAMADORES Y ANALISTAS INFORMATICA
P764	DIPLOMADOS EN INFORMATICA
P765	GRABADORES, Y OTROS PROF. INFORMATICA
P772	ESTENOTIPISTAS, TAQUIMECANOGRAFOS.....
P773	DETECTIVES PRIVADOS, VIGILANCIA, PROTECC
P774	TRADUCTORES E INTERPRETES
P775	DOCTORES Y LICENCIADOS EN FILOSOFIA
P776	DRES,LICENC.POLITICAS,SOCIALES,LETRAS
P777	ESPECIALISTAS ORIENTACION Y ANALISIS PER
P778	DIPL. EN BIBLIOTECOMANIA Y DOCUMENTACION
P799	OTROS PROF. ACTIV. FINANC. JURID. SEGUR.
P811	PROFESIONALES LIMPIEZA
P821	PERSONAL DOCENTE ENSEÑANZA SUPERIOR
P822	PERSONAL DOCENTE ENSEÑANZA MEDIA
P823	DOCENTES ENSEÑANZA GRAL. BASICA
P824	PROFESORES FORMACION PROFESIONAL
P825	PROFESORES CONDUCCION VEHICULOS
P826	PERSONAL DOCENTE ENSEÑANZAS DIVERSAS
P831	MEDICOS MEDICINA GENERAL
P832	MEDICOS ESPECIALISTAS
P833	ESTOMATOLOGOS
P834	ODONTOLOGOS
P835	FARMACEUTICOS
P836	AYUD. TECN. SANITARIOS Y FISIOTERAPEUTAS
P837	PROTESICOS E HIGIENISTAS DENTALES
P838	OPTICOS-OPTOMETRISTAS Y PODOLOGOS
P839	MASAJISTAS, DIETISTAS, Y AUX. ENFERMERIA
P841	ACUPUNTORES, NATUROPATAS Y OTROS
P861	PINTORES, ESCULTORES, CERAMISTAS, ARTESANOS
P862	RESTAURADORES OBRAS DE ARTE
P868	GRAFOLOGOS